

# Plantilla de contrato

---

## Contrato de representación de mercado para la venta de excedentes de una instalación del autoconsumo

Proyecto "PV Financing"

Entregable 4.3

## España



Editor: CREARA Energy Experts ([www.creara.es](http://www.creara.es))

Autor: Dikeos Abogados, S.L.P.

Persona de contacto: Richard Wicke (Socio)

Paseo de la Habana 5, 1ª-der.

28036 Madrid

España

T: +34.91.590.33.70

F: +34.91.563.85.60

[www.dikeos.com](http://www.dikeos.com)

E-mail: [rwicke@dikeos.com](mailto:rwicke@dikeos.com)

Fecha de redacción: 28 de julio de 2016

**Disclaimer:**

La presente plantilla de contrato ha sido elaborada con la idea de dar un punto de partida para la redacción de un contrato de representación de mercado de una instalación de autoconsumo tipo 2. La plantilla no constituye en absoluto un contrato definitivo, ni un modelo de contrato diseñado para cualquier caso de representación de mercado de una instalación de autoconsumo tipo 2, ni una recomendación jurídica. La plantilla debe en cualquier caso adaptarse a cada caso individual, y sobre todo revisarse por un asesor jurídico. No es recomendable utilizar el contrato sin contar con la asistencia profesional de un jurista. La plantilla simplemente es un punto de partida para el proceso de redactar un contrato adaptado el caso concreto del proyecto. Los autores de la plantilla no responden en ningún caso por su uso. Especialmente advertimos de que no se han tenido en cuenta aspectos regulatorios del proyecto de energías limpias en concreto, ni legislación en materia fiscal. Se ha tenido en cuenta el Derecho Español común.

**Instrucciones de uso:**

Sin perjuicio de la necesidad de colaborar siempre con un asesor jurídico en el empleo de la plantilla de contrato, advertimos de que son los siguientes datos que tendrán que introducirse en la plantilla, para perfeccionar la redacción del contrato:

- Los datos identificativos de las partes.
- Los datos identificativos del Proyecto.
- La cifra de honorarios del representante de mercado.
- Las indemnizaciones en caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes.
- Las direcciones a efectos de notificaciones.

## Contrato de representación de mercado para la venta de excedentes de una instalación del autoconsumo

En Madrid, a..... de..... de 2016

### REUNIDOS

De una parte D. .... con DNI ..... , en su calidad de representante legal de la sociedad ..... con NIF ..... , en adelante el Cliente o Generador y domicilio en ..... , calle ..... , Número ..... , Escalera..... , Piso..... , Puerta.... ; según consta en escritura de poderes otorgados por el notario de ..... , D. .... en fecha ..... , con el número ..... de su protocolo.

Y de otra D. [...], con DNI [...] en su calidad de representante legal de la sociedad [REPRESENTANTE DE MERCADO], S.A., domiciliada en Madrid, [...], titular del NIF: [...], según escritura de poderes otorgados ante el notario de [...], D. [...], en fecha [...], con el número de su protocolo [...].

### DICEN

- I. Que el Cliente es titular de una instalación solar fotovoltaica de Autoconsumo Tipo II, sita en ..... en el término municipal de....., debidamente inscrita en el Registro de Instalaciones de Autoconsumo, con el número [...], con una potencia nominal de ..... kW y dentro del ámbito de aplicación del R.D. 900/2015.
- II. Que la Instalación de Generación de la que es titular el Cliente, cuenta con los equipos de medida de energía eléctrica necesarios que permitan su liquidación, facturación y

control, de conformidad con el Art. 7 del R.D. 413/2014 y con el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida.

- III. Que [REPRESENTANTE DE MERCADO] tiene la condición de Agente Comercializador de energía eléctrica, estando inscrita con el número [...] en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, pudiendo actuar en calidad de Representante a Tarifa o Mercado (agente vendedor de energía eléctrica) en nombre propio y por cuenta del Cliente.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente formalizan el presente Contrato, que se regirá por las normas generales que le son aplicables y, en especial, por las siguientes

## CLAÚSULAS

### Claúsula 1.- Definiciones

A los efectos del presente Contrato, se entiende por:

- **Equipo de Medida:** El conjunto formado por los transformadores de medida, el cableado, contadores, relés auxiliares, equipos de almacenamiento local de la información, el software y todo el equipo auxiliar necesario para garantizar la obtención de la medida con el grado de precisión adecuado.
- **Fecha de Inicio:** La fecha en la que [REPRESENTANTE DE MERCADO] inicia la prestación del servicio, que coincidirá con la fecha en la que sea técnica y legalmente posible.
- **Mercado de Electricidad:** Mercado organizado de electricidad español, creado por la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y sus normas de desarrollo, en el que se forma el precio de la electricidad hora a hora, día a día, por interacción entre oferta y demanda de electricidad.

- **Operador de Mercado:** El sujeto al que se refiere el art. 29 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y sus normas de desarrollo.
- **Mercado Diario:** Es el Mercado principal, gestionado por el Operador del Mercado, en el que se realizan la mayoría de transacciones. Su sesión se cierra a las diez horas de la mañana del día precedente a aquél en que efectivamente se realiza la transacción (compra o venta). La interacción entre oferta y demanda da lugar a un precio único, publicado por el Operador del Mercado.
- **Mercado Intradía:** Es un Mercado de ajustes, gestionado por el Operador del Mercado, en que únicamente tienen cabida los agentes que hayan ofertado en el mercado diario y no hayan conseguido la casación, ya sea por volúmenes o precios. Consta de seis sesiones, su régimen de funcionamiento está reglamentado y funciona exclusivamente en períodos horarios preestablecidos.
- **Operador de Red:** El titular de la red de distribución eléctrica conforme a la legislación aplicable.
- **Programa:** El programa horario en base diaria de generación y exportación a la red de energía eléctrica determinado por el titular de la instalación para un determinado período de tiempo.
- **Punto de Entrega:** El punto físico en el que la instalación del Cliente está conectada a la red, y en cuyo punto está localizado el instrumental de medición y en el que se vierte la energía eléctrica a la red.
- **Punto de Medida:** El lugar concreto de la red en que se ubica el Equipo de Medida.

## **Claúsula 2.- Objeto**

- 2.1. Con sujeción a los términos y condiciones pactados en el presente contrato, [REPRESENTANTE DE MERCADO] se compromete a prestar un servicio de Representación de mercado en nombre propio y por cuenta ajena, consistente

en la gestión de la energía exportada por la instalación de autoconsumo a la red de distribución al amparo de la normativa vigente.

- 2.2. [REPRESENTANTE DE MERCADO] será el único y exclusivo Representante del Cliente, actuando en nombre propio y por cuenta del mismo.

### **Claúsula 3.- Conexión y equipos de medida**

- 3.1. Será responsabilidad del Cliente disponer de la acometida y conexión de sus instalaciones con el Operador de Red correspondiente durante todo el periodo de vigencia de este Contrato, así como del abono de los derechos de acometida, enganche y verificación y de cualesquiera otros costes que en su caso le fuesen aplicables. En el caso de que ello fuese preciso para el cumplimiento de este Contrato, el Cliente deberá realizar las modificaciones oportunas, y asumir los costes derivados de las mismas.
- 3.2. De conformidad con la normativa vigente y en función de la potencia contratada y características de la instalación, el Cliente deberá disponer de los equipos de medida, principal y, en su caso, redundante (o comprobante), verificados y homologados, compuestos por los transformadores de medida, el cableado de los transformadores de medida, un contador, un registrador, un módem telefónico y las protecciones correspondientes, que cumplan con todos los requerimientos del Reglamento de Puntos de Medida (R.D. 1110/2007) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. El Cliente, si la normativa vigente así lo requiriese, dispondrá de, e irá a su cargo, una línea de comunicación para el envío de la medida en tiempo real al operador del sistema.

### **Claúsula 4.- Servicio de representación**

[REPRESENTANTE DE MERCADO] prestará al Cliente un Servicio de Representación consistente en la programación horaria en el mercado diario de las previsiones de exportación a red de la electricidad generada por la instalación de generación, acudiendo a las seis sesiones del mercado

intradiario para reflejar variaciones relevantes en la programación de la instalación con la finalidad de minimizar el coste económico del desvío.

**Claúsula 5.- Obligaciones de información**

- 5.1. La programación de los volúmenes de electricidad a comunicar en el mercado de electricidad tendrá carácter diario. Todas las horas consideradas para la programación tendrán como referencia la hora oficial española, y los días considerados festivos serán las “fiestas nacionales a efectos de pérdidas estándar y garantía de potencia” publicadas en la web del Operador del Mercado (<http://www.omie.es>).
  
- 5.2. La previsión de los volúmenes horarios de energía a exportar a la red por la instalación de generación la llevará a cabo el Cliente o, subsidiariamente, [REPRESENTANTE DE MERCADO] mediante la utilización de algoritmos previsionales, en todo caso, si el Cliente lo desea, puede comunicar a [REPRESENTANTE DE MERCADO] el Programa de exportación a red efectivo para un día específico, éste deberá ser comunicado a [REPRESENTANTE DE MERCADO] antes de las 9:00 horas del día precedente al de ejecución de la sesión del Mercado Diario.
  
- 5.3. Los representantes designados para la comunicación de Programas, incidencias u otras circunstancias con efectos relevantes sobre los volúmenes horarios de energía vertida a la red serán los siguientes:

Por **[REPRESENTANTE DE MERCADO]**

Por: .....

Sr:.....

Tel.: .....

Fax: .....

e-mail: .....

- 5.4. El Cliente se obliga a informar a [REPRESENTANTE DE MERCADO] a la mayor brevedad posible de cualquier avería o incidencia en la instalación o en la red que conlleve una alteración relevante del Programa y cuya duración prevista supere las tres (3) horas (período mínimo de ajuste en el Mercado Intradía), así como a informar de la subsanación de dichas averías e incidencias.
  
- 5.5. Asimismo, el Cliente se obliga a informar a [REPRESENTANTE DE MERCADO] con una antelación mínima de dos (2) días y, a ser posible, de una semana, de alteraciones sustanciales que se puedan producir en los programas de funcionamiento de la instalación de generación como consecuencia, por ejemplo, de trabajos de mantenimiento, cierre parcial o total de instalaciones, cambios sustanciales en los programas de producción de la planta industrial que se beneficia del calor útil, etc.

#### **Claúsula 6.- Apoderamiento legal**

[REPRESENTANTE DE MERCADO] requiere de su Cliente el otorgamiento de poderes notariales para llevar a cabo la actividad de Representación de mercado amparada en el presente contrato. Los poderes otorgados por el titular de la instalación de generación, otorgarán la representación a [REPRESENTANTE DE MERCADO] ante el Operador del Mercado (Operador del Mercado Ibérico de Energía – Polo Español, S.A.), el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España, S.A.), el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (actuaciones ante la Dirección General de Política Energética y Minas) y la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

En virtud del citado apoderamiento, corresponderá a [REPRESENTANTE DE MERCADO] llevar a cabo comunicaciones de cualquier naturaleza (Ej: reclamaciones, respuesta a requerimientos, respuesta a solicitudes de información, etc...) vinculados a los servicios amparados en el presente contrato frente a las sociedades, organismos y entes ante los que ha sido debidamente apoderada. El apoderamiento otorgado a [REPRESENTANTE



DE MERCADO] deberá ser revocado por el Cliente a la resolución o vencimiento del presente contrato o de sus prórrogas.

### **Claúsula 7.- Honorarios**

- 7.1. [REPRESENTANTE DE MERCADO] percibirá por el servicio de Representante a tarifa, unos honorarios mensuales de [...] €/MWh en función de la energía efectivamente exportada a la red.
- 7.2. [REPRESENTANTE DE MERCADO] no repercutirá al Cliente importe alguno en concepto de penalización por desvío durante la vigencia del presente contrato.

### **Claúsula 8.- Facturación**

- 8.1. [REPRESENTANTE DE MERCADO] remitirá al Cliente, dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la liquidación de producción mensual por parte de la CNMC, una autofactura desglosando los conceptos integrantes de la liquidación mensual (m+1) y posibles reliquidaciones de meses anteriores (m+3 y m+11) siguiendo con el procedimiento de regularización de la CNMC.

Los distintos conceptos retributivos que integran los honorarios de [REPRESENTANTE DE MERCADO] por la prestación del servicio serán incluidos en la propia autofactura

- 8.2. En el supuesto de que existiese alguna discrepancia respecto a las liquidaciones remitidas por [REPRESENTANTE DE MERCADO] al Cliente, toda vez que la Programación horaria de la unidad, la medida de los volúmenes vertidos a red, las retribuciones y complementos son información pública y/o conocida tanto por el Cliente como por [REPRESENTANTE DE MERCADO], se ofrecerán las explicaciones oportunas, formulándose, en su caso, las reclamaciones que se estime oportuno a las sociedades y/o entes involucrados.

### **Claúsula 9.- Pagos**

[REPRESENTANTE DE MERCADO] abonará al Cliente los conceptos retributivos establecidos en la normativa vigente en cada momento. El pago de dichos importes por parte de [REPRESENTANTE DE MERCADO] se regirá por lo establecido en el apartado Decimotercero de la circular 3/2011 de la CNE o en su caso, por la normativa vigente en cada momento, deducidos los importes devengados en concepto de honorarios facturados de [REPRESENTANTE DE MERCADO] de conformidad con la cláusula 7 del presente contrato.

El abono de los distintos conceptos se producirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a los de la liquidación de los importes a [REPRESENTANTE DE MERCADO] por parte del agente o entidad responsable y no excederá de la cuantía liquidada por éstos en ningún caso.

### **Claúsula 10.- Duración del contrato**

- 10.1. Este Contrato entrará en vigor en cuanto las instalaciones del Cliente cumplan con la normativa y requisitos técnico- administrativos exigidos por la legislación vigente y mantendrá su vigencia durante un periodo de 365 días a partir de la Fecha de Inicio del Servicio de Representación, prorrogándose por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación de dos (2) meses previamente a su vencimiento.
- 10.2. Si cualquiera de las dos partes incumpliera las condiciones pactadas en el presente contrato y resolviera unilateralmente el mismo, tanto en la primera vigencia como en cada una de sus prórrogas, la parte incumplidora deberá indemnizar a la parte no incumplidora por el importe equivalente a [...] € por kW nominal instalado.
- 10.3. No obstante, en el supuesto de que cambios en las disposiciones legales imposibilitaran absolutamente la ejecución del contrato, éste se resolvería en la fecha en que se hicieran efectivos los mencionados cambios.

**Claúsula 11.- Desistimiento**

El Cliente podrá desistir el Contrato, dejándolo sin efecto, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna, declarándolo, de forma inequívoca (a la dirección, fax o correo electrónico señalado en la cláusula sexta), y en un plazo de catorce (14) días naturales desde la firma, según una fórmula similar a la indicada en cursiva:

*En relación al Contrato de Representación en el mercado Eléctrico suscrito, ejerzo mi derecho a revocar el citado contrato, cuyos datos de identificación son:*

Razón Social / Nombre y Apellidos	
CIF / NIF	
CIL	

**Claúsula 12.- Supuesta de fuerza mayor**

12.1. Se entiende por "Supuesto de Fuerza Mayor" aquellos supuestos o circunstancias que afecten a cualquiera de las Partes (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus obligaciones (diferentes del pago de dinero) de acuerdo con los términos de este Contrato, y que se escapen al control razonable de la Parte Afectada, y que la Parte Afectada no pueda evitar, solucionar o prevenir con diligencia razonable.

Los Supuestos de Fuerza Mayor incluirán, sin ánimo de exhaustividad:

- a) Fenómenos de la naturaleza.
- b) Huelgas, cierres patronales, u otras acciones industriales o disputas laborales.
- c) Guerras, conflictos armados, bloqueos, embargos, sabotaje, actos de terrorismo o la amenaza de tales actos, tales como las amenazas de bombas y otros.

12.2. Si cualquiera de las Partes desea acogerse a un Supuesto de Fuerza Mayor como causa del retraso en el cumplimiento o para el incumplimiento de

cualquiera de sus obligaciones (exceptuando el pago de dinero), deberá avisar a la otra Parte inmediatamente (tan pronto como sea razonablemente posible) y en cualquier caso en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en el que dicha Parte ha tenido conocimiento de tal Supuesto de Fuerza Mayor.

La Parte que se acoge a un Supuesto de Fuerza Mayor deberá presentar confirmación por escrito de la naturaleza y la duración que se espera tenga el Supuesto de Fuerza Mayor, y los pasos que se van a dar para cumplir los requisitos establecidos en la presente Cláusula con la mayor brevedad posible, y en cualquier caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dicha Parte haya tenido conocimiento por primera vez del Supuesto de Fuerza Mayor. Si tal notificación y aviso por escrito, respectivamente, no se entregan en el tiempo establecido en la presente Cláusula, dicha Parte no tendrá derecho a acogerse a los beneficios establecidos en la misma.

- 12.3. La Parte Afectada quedará eximida del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato y se considerará que no está incurriendo en incumplimiento en relación con las obligaciones establecidas por el presente Contrato durante el período tiempo que dure la incapacidad para llevar a cabo tales obligaciones, siempre que se deban a un Supuesto de Fuerza Mayor.
- 12.4. Las Partes deberán poner en práctica todos los esfuerzos razonablemente posibles para evitar, reducir al mínimo y mitigar el efecto de cualquier retraso ocasionado por un Supuesto de Fuerza Mayor; y hacer lo posible para garantizar la reanudación de las actividades normales especificadas en este Contrato una vez finalizado el Supuesto de Fuerza Mayor, y deberán, no obstante, desarrollar sus obligaciones previstas en el presente Contrato hasta donde su capacidad se lo permita.
- 12.5. En un plazo de tres (3) días a partir de la terminación de cualquier Supuesto de Fuerza Mayor, la Parte que haya argumentado tal Supuesto de Fuerza Mayor como causa de tal retraso, enviará a la otra Parte pruebas concluyentes de la naturaleza de tal retraso y su efecto sobre la realización de las obligaciones de dicha Parte, de acuerdo a este Contrato.

**Claúsula 13.- Resolución de contrato**

- 13.1. Con independencia de la terminación de la vigencia del contrato por cumplimiento de su plazo, en la forma prevista en las Cláusulas 11 y 12 de este contrato, el mismo podrá ser resuelto, en la forma que se indica en las presentes Cláusulas, además de en los supuestos contemplados la legislación vigente, en los siguientes supuestos:
- a) El incumplimiento del pago de la liquidación practicada por la CNMC de acuerdo con este Contrato en un plazo de diez (10) días desde que sea vencido y exigible.
  - b) Cuando se produzca la insolvencia de cualquiera de las Partes o se presenten peticiones para iniciar el procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o bien otros procedimientos similares de insolvencia, y cualquiera de las Partes traslade a la otra Parte una notificación por escrito para la resolución del presente Contrato.
  - c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales derivadas de este Contrato (excepto el incumplimiento al que se refiere el apartado a) de la presente Cláusula) al que no se ponga fin en un plazo de quince (15) días a partir de su notificación de la Parte cumplidora a la Parte que haya incurrido en dicho incumplimiento, afirmando que tal incumplimiento ha tenido lugar, identificando el incumplimiento en cuestión en detalle, y solicitando la solución del mismo
- 13.2. En los supuestos de incumplimiento referidos en el apartado anterior, la facultad de resolver el contrato corresponde a la parte que haya cumplido sus obligaciones, efectuando dicha resolución mediante comunicación dirigida a la parte contraria en la que se le notifique su voluntad de dar por resuelto el Contrato y la fecha de efecto de dicha resolución, a partir de cuyo momento la parte que haya optado por la resolución del contrato, por incumplimiento de la contraria, quedará exonerada del cumplimiento de sus obligaciones.
- 13.3. La resolución del contrato por incumplimiento de una de las partes no exonera a la parte incumplidora de su obligación de atender el pago de las obligaciones

correspondientes a trabajos o servicios ya realizados de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente Contrato.

**Claúsula 14.- Notificaciones**

14.1. A los efectos del presente Contrato las Partes señalan como domicilios para notificaciones los siguientes:

Para [REPRESENTANTE DE MERCADO]: [...]

Para el Cliente: .....

14.2. Las notificaciones podrán hacerse mediante:

- a) Facsímil, cuando pueda acreditarse la fuente de procedencia, el contenido y el destino del mismo.
- b) Envío por correo certificado con acuse de recibo.
- c) Transmisión por Burofax.
- d) Comunicación escrita por conducto notarial.

14.3. Toda notificación entre las partes, incluida el cambio de domicilio, será efectiva a partir del día siguiente al de su recepción, excepto aquellas relativas a las modificaciones de los Programas, que serán efectivas tan pronto [REPRESENTANTE DE MERCADO] sea informada y tenga conocimiento de ellas, ya sea por los medios descritos en el apartado 14.2 o por otros.

**Claúsula 15.- Modificación del contrato**

Las modificaciones que pudieran hacerse en el presente Contrato, deberán contar con el acuerdo de ambas partes y se añadirán como Anexos al mismo.

**Claúsula 16.- Ley aplicable y jurisdicción**

16.1. El presente Contrato se halla sujeto a la legislación española.

16.2. Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato se someten expresamente al conocimiento de los Jueces y Tribunales de Madrid, renunciando expresamente las partes a su propio fuero si otro les correspondiese.

Y para que así conste, las partes firman el presente Contrato por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representado

El Representante

Fdo: D.

Fdo: [...]